



CTCP-10-00961-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

OLGA ACOSTA CIFUENTES

Olga.acostacifuentes@gmail.com

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de Junio de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-548- CONSULTA
Tema	Consortios – Método de participación.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"En el método de participación, las distribuciones recibidas de la participada reducirán el valor en libros de la inversión."

CONSULTA (TEXTUAL)

"Me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles la siguiente consulta(sic):

Como (sic) se registra el reparto de utilidades de un consorcio a su consorciado por valor de \$100.000.000, ya que el consorcio obtuvo una utilidad de \$500.000.000 de los cuales estos se reparten a sus respectivas participaciones; además (sic) como debe registrar el consorciado esta entrada de dinero.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Pongo la siguiente pregunta ya que se esta (sic) registrando de la siguiente manera y espero me aclaren si es el tratamiento contable adecuado.

CONSORCIO:

DÉBITO UTILIDAD DEL CONSORCIO \$100.000.000
CRÉDITO BANCO \$100.000.000

CONSORCIADO:

DÉBITO: BANCO \$100.000.000
CRÉDITO : CUENTA POR PAGAR \$100.000.000 PROVISIONAL

Solicito el favor de indicarme la forma correcta de registro, si el consorciado lo debería registrar como un ingreso y si esta (sic) gravado con alguna clase de impuestos."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Este Consejo se ha referido en repetidas oportunidad sobre este tema y los elementos generales de evaluación pueden encontrarlos en las siguientes consultas, las cuales están disponibles de manera gratuita en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos:

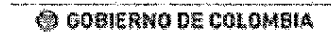
No.	Fecha	Descripción
2017-035	2017-04-11	Consortios – Contabilidad porcentajes de participación.
2017-135	2017-04-07	Consortios – Tratamiento Contable y Consolidación
2017-239	2017-04-27	Consortios y Uniones Temporales
2016-890	2016-12-13	Consortios
2016-629	2016-09-14	Registros de inversiones en consorcios bajo NIIF
2016-608	2016-11-04	Uniones temporales – consorcios bajo NIIF
2016-582	2016-08-10	Los consorcios deben llevar contabilidad
2016-506	2016-07-06	Cuentas en participación
2016-217	2016-03-11	Cuentas en participación
2016-025	2016-03-01	Cuentas en participación bajo NIIF
2016-023	2016-03-01	Cuentas en participación bajo NIIF
2015-821	2015-11-06	Manejo de consorcios en NIIF
2015-774	2015-11-06	Manejo de consorcios y uniones temporales en NIIF Pymes
2015-754	2015-11-10	Cuentas en participación

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



2015-571	2015-08-10	Registros contables en participaciones en consorcios y uniones temporales
2015-499	2015-07-13	¿Puede una compañía con control conjunto medir inversiones en asociadas y negocios conjuntos al costo según NIIF 9 en vez de NIC 28 en estados financieros separados?
2015-339	2015-06-02	Medición de inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas
2014-616	2014-12-22	¿Puede una compañía con control conjunto medir las inversiones en asociadas y negocios conjuntos al costo según NIIF 9 en vez de NIC 28 en estados financieros separados?
2014-335	2014-08-13	Negocios conjuntos y asociadas
2014-255	2014-07-09	Manejo contable bajo NIIF de operaciones con consorcios y uniones temporales
2014-133	2014-04-23	Uniones Temporales y consorcios NIIF

Ahora bien, si la entidad, una vez realice el análisis, toma la decisión de aplicar el método de participación, cuando se distribuyan utilidades en la participada, estas reducirán el valor en libros de la inversión, según lo normado en el párrafo 10 de la NIC 28.

Adicionalmente, cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el **Consejo Técnico de la Contaduría Pública** no es competente para pronunciarse sobre temas fiscales, razón por la cual daremos traslado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León / Daniel Sarmiento Pavas

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 31 de Julio del 2017

1-INFO-17-011147

Para: **ALGA.ACOSTACIFUENTES@GMAIL.COM**
2017-548

2-INFO-17-008184

Asunto: 2017-548 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-548.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **Gobierno de Colombia**

 **MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
Por el futuro trabajamos



GD-FM-009.v12

